Vera de el molino Arinero desta v.ª propio de la me
sa Maestral de Villanueba de los Ynfantes asta
el Azud. Inclusibe este, cinco años. Y el sexto lo a de
jecutar este Heredam.to en la misma forma
y vajo de dhos terminos se a de seguir. Y que dhos años to
maron principio, en el dia de S.or S.n Juan de Junio
del año pasado de mill setez.os setenta y dos y a su con
secuenzia el rreferido Heredam.to de la zitada de
Molina esta ejecutando lo rreferido desde dho dia
asta de pres.te Acordaron no de ver entenderse el In
minado Req.rio con este Heredam.to ni con zejo por la
mezcla que con el tiene, por no tener Interese alguno
en el particular de que trata. Y mandaron se hen
tregue a su conductor p.a que lo de buelba al Juzg.do de
donde dimana sacandose p.a los efectos que conven
gan por el pres.te ess.no testim.o a la letra de el, y de el
te Decreto el q.e firmaron dhos S.res de q.e Doy fee

Diego Lopez
Sebastian Perez
Juan de lorcavillo
Bartolome
Perez

Ante mi
Diego Barba
Balenzuela

Nota/ En cumplim.to de lo que se ni.da por el Decreto que antecede